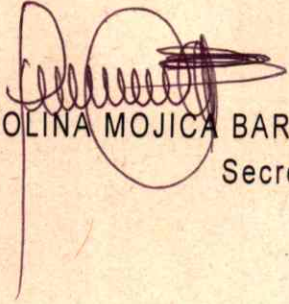




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00081 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: ENITH MARCELA RESTREPO AYALA
Convocado: JHON ALEXANDER GONZÁLEZ GIL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho para la fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, presentada por ENITH MARCELA RESTREPO AYALA contra JHON ALEXANDER GONZÁLEZ GIL, en relación con el menor de edad CRISTOPHER ALEXANDER GONZÁLEZ RESTREPO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora ENITH MARCELA RESTREPO AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.370.342 expedida en Granada, con citación del señor JHON ALEXANDER GONZÁLEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.460 expedida en Acacías, con el fin de establecer la cuota alimentaria y regulación de visitas del menor de edad CRISTOPHER ALEXANDER GONZÁLEZ RESTREPO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora ENITH MARCELA RESTREPO AYALA con citación del señor JHON ALEXANDER GONZÁLEZ GIL, en procura de resolver sobre la fijación de cuota



alimentaria y regulación de visitas a favor del menor de edad CRISTOPHER ALEXANDER GONZÁLEZ RESTREPO.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día martes veintiocho (28), del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

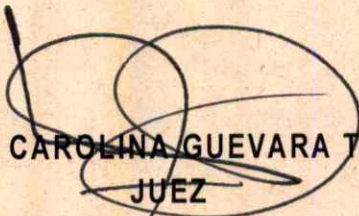
Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurran a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

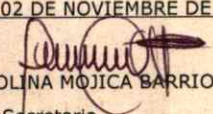
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

54 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria